



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2014 – Año Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



Buenos Aires, 9 de abril de 2014

VISTO la Resolución N° 3/14 del Consejo Directivo de la Facultad Regional San Nicolás relacionada con la creación de la Extensión Áulica Bragado, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1179 se han aprobado los lineamientos sobre la oferta académica-institucional implementada fuera de las Sedes Centrales de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional San Nicolás ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza N° 1179.

Que la Comisión de Planeamiento de la Universidad mediante una visita académica-institucional analizó la propuesta presentada y produjo un dictamen favorable.

Que ha sido analizada la necesidad de diversos sectores de la ciudad de Bragado, provincia de Buenos Aires, y localidades aledañas, de atender las demandas educativas en las distintas áreas de conocimiento.

Que la Municipalidad de Bragado ha ofrecido las instalaciones del Centro Regional Universitario del Oeste, sito en la calle Av. Elizondo N° 2415 de la ciudad de Bragado, para el desarrollo de actividades educativas.

Que, asimismo, las prácticas de laboratorio se desarrollarán en la Escuela de Educación Secundaria N° 3, sita en la calle Santa María N° 507 de la ciudad de Bragado.

Que la creación de la Extensión Áulica Bragado no implica erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.



Ministerio de Educación
 Universidad Tecnológica Nacional
 Rectorado

“2014 – Año Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
 en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”



Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional San Nicolás la creación de la Extensión Áulica Bragado para el desarrollo de actividades académicas.

ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la creación de la Extensión Áulica es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1179 y a la documentación presentada por la Facultad Regional San Nicolás.

ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza N° 1179.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 201/2014

djo
sr

ing. PABLO ANDRÉS ROSSO
 VICERRECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
 Secretario del Consejo Superior